



ORDENANZA NUM. 28

SERIE 2000-2001

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, PARA FIJAR E IMPONER LOS TIPOS DE PATENTES MUNICIPALES A TENOR CON LA LEY NÚM. 82, DEL 30 DE AGOSTO DE 1991, QUE ENMIENDA LA LEY DE PATENTES NÚM. 113, DE 10 DE JULIO DE 1974, SEGÚN LA REFORMA MUNICIPAL Y DEROGAR CUALQUIER ORDENANZA QUE ESTUVIERA EN CONFLICTO CON LA PRESENTE; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley 82 del 30 de agosto de 1991 expone que las patentes municipales son una fuente de fondos que administran los Municipios. Siguiendo la filosofía contenida en la Ley de Reforma Municipal, recién aprobada, el incremento de la base fiscal de cada Municipio se hace imperioso, para poder cumplir con sus nuevas responsabilidades y mejorar sustancialmente los servicios que se le brindan a la ciudadanía en general cuyo costo se ha incrementado en los últimos años.

POR CUANTO: Las patentes municipales, representan la segunda fuente de ingresos propios de los municipios de Puerto Rico.

POR CUANTO: En conjunto, con los ingresos provenientes de las contribuciones sobre la propiedad, estas fuentes de recursos proveen al Municipio la base para formular su Presupuesto de gastos.

POR CUANTO: Se estima que los ingresos por concepto de patentes constituyen aproximadamente el 10% del presupuesto total de este municipio.

POR CUANTO: Aunque las patentes representan una fuente potencial para el crecimiento de los recursos municipales, varias omisiones y disposiciones en la propia ley de Patentes Municipales, ha impedido que esta fuente de recursos aumente su participación relativa en los presupuestos municipales.

POR CUANTO: En la medida en que la industria y el comercio, son recipientes de una parte substancial de los servicios que presta el Municipio, consideramos justo y razonable que estos participen de los esfuerzos que se lleven a cabo en pos de una mayor autonomía municipal.

POR CUANTO: Ante la necesidad imperiosa de aumentar los ingresos del Municipio de Salinas; se determina fijar e imponer unos tipos de patentes mayores a ser pagados por los negocios financieros a tenor con la ley de patentes municipales, ley número 113, del 10 de 1974, según enmendada por la ley número 82, del 30 de agosto de 1991, en lo sucesivo la "Ley".

POR TANTO: **ORDÉNESE, COMO POR LA PRESENTE SE ORDENA, POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

Sección 1ra: Durante el año 2001-2002 y siguientes, todas las Asociaciones de Ahorro y Préstamo, pagarán una patente de 1.50% de su volumen

ORDENANZA NÚM. 28

SERIE 2000-2001

de negocio (s) atribuibles a operaciones en el Municipio de Salinas.

Sección 2da:

Si cualquier disposición de esta Ordenanza fuere declarada nula, ilegal o inconstitucional por tribunal con jurisdicción, la sentencia dictada no afectará ni invalidará el resto de la Ordenanza y su efecto se limitará a la disposición declarada nula, ilegal o inconstitucional.

Sección 3ra:

Por ser de carácter urgente, esta Ordenanza, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Sección 4ta:

Copia de esta Ordenanza debidamente certificada será enviada al Comisionado de Asuntos Municipales, al Departamento de Estado y a las Oficinas Municipales concernientes para la gestión necesaria a seguir.

Abraham López
ROBERTO L. MERCADO COLÓN
PRES. LEGISLATURA MUNICIPAL

Luis D. González Martínez
IRIS D. GONZÁLEZ MARTÍNEZ
SEC. LEGISLATURA MUNICIPAL

Firmada por el Hon. Alcalde, Abraham López Martínez a los 21 días del mes de febrero de 2001.

Abraham López Martínez
ABRAHAM LÓPEZ MARTÍNEZ
ALCALDE

CERTIFICACION

YO, IRIS D. GONZÁLEZ MARTÍNEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico, Certifico: Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 28, Serie 2000-2001, adoptada por la Legislatura Municipal en la continuación de la Sesión ordinaria del día 15 de febrero de 2001.

Se certifica además, que dicha Ordenanza fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha Sesión: Roberto L. Mercado, Luis Díaz, Domingo Soliván, Luis M. Acosta, María E. Espada, Jackeline Vázquez, José R. Merced, Evelyn Alvarado, José M. Carrillo, Luz M. Espada, José A. Rodríguez, Víctor A. Alvarado, Gilberto Reyes.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este Municipio hoy día 21 de febrero de 2001.

Luis D. González Martínez
IRIS D. GONZÁLEZ MARTÍNEZ
SEC. LEGISLATURA MUNICIPAL